

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de abril de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y ocho (088-2019)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
“Se solicita la información desglosada por año para 2018 (enero-diciembre) y 2019 (enero al 31 de marzo): 1. Número de empleados que trabajan en la institución 2. Número de nuevas contrataciones 3. Número de empleados por régimen de contratación 4. Monto invertido en salarios 5. Número de concursos públicos efectuados para la contratación de personal 6. Número de concursos internos de ascenso 7. Número de empleados que fueron ascendido a una categoría superior 8. Número de evaluaciones de desempeño realizadas, especificando la periodicidad de las mismas 9. Número de nombramientos directos 10. Número de personas capacitadas, especificando el área de formación”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Gerencia Financiera Institucional y a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOP-GDTH-UDA-392-04-2019, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En base a la solicitud MOP-088-2019 de fecha 10 de los corrientes, a través de la cual requieren información desglosada por año 2018 de enero a diciembre y 2019 de enero a marzo, sobre contrataciones de personal.
- Al respecto a continuación, le informo: ...”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo de Talento Humano y Cultura Institucional, con la información, la cual está detallada en cuadros contenidos en el memorando.
- VIII. Por su parte, a la **Gerencia Financiera Institucional**, a través de la **Unidad de Contabilidad Institucional del MOP**, contestó a través de una nota de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud número MOP 088-2019, mediante la cual, se requirió a la Gerencia Financiera Institucional (GFI) el monto invertido en salarios en el año 2018 y de enero a marzo del presente año.

Sobre el particular, a continuación, presento la información requerida, tomada de los registros de contabilidad que se llevan en esta GFI”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional, con la información detallada en cuadros incluidos en la nota de respuesta.

- IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

